



# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO «SAN JOSEMARÍA ESCRIVÁ»

(En el marco de la Adecuación a Escuelas de Educación Superior  
Pedagógico Público)



## REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

### UNIDAD DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

2022

# REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA EESPP

## «SAN JOSEMARÍA ESCRIVÁ»

### Índice

<b>Título I</b>	<b>Generalidades</b>	
	Cap. I	Sobre el Reglamento y la Investigación Pág. 2
	Cap. II	Naturaleza de la unidad de Investigación Pág. 3
	Cap. III	Políticas y Líneas de Investigación Pág. 4
<b>Título II</b>	<b>Investigadores de la Institución</b>	
	Cap. I	Tipos de los investigadores Pág. 6
	Cap. II	De sus Integrantes y Funciones de Unidad de Investigación Pág. 8
	Cap. III	Del Proyecto de Investigación Pág. 10
	Cap. IV	De los Estudiantes Pág. 12
<b>Título III</b>	<b>Grupos de Investigación e Innovación</b>	
	Cap. I	De los Grupos de Investigación e Innovación Pág. 14
<b>Título IV</b>	<b>Código de Ética de la Investigación e Innovación</b>	
	Cap. I	Código de Ética de los Docentes y Estudiantes investigadores Pág. 15
	Cap. II	Sobre la Presentación y Sustentación del Informe Final Pág. 17
	Cap. III	Actores del Proceso de Sustentación Pág. 18
	Cap. IV	De la Gestión del Título Profesional Pág. 19
	Cap. V	De los Premios y Estímulos Pág. 20
<b>Título V</b>	<b>Propiedad Intelectual</b>	
	Cap. I	Definiciones Pág. 21
	Cap. II	Publicación de los Trabajos Científicos Pág. 23
<b>Título VI</b>	<b>Disposiciones Complementarias</b>	Pág. 23

## REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

### TÍTULO I

#### Disposiciones Generales

#### Capítulo I: Sobre el Reglamento y la Investigación

Art. 1. El presente Reglamento establece las disposiciones generales que contempla las líneas, directrices y la definición de términos claves, de los investigadores de la institución que consideramos los niveles de los investigadores y sus respectivos requisitos, funciones, el modo de evaluación de sus desempeños las razones de promoción, ratificación o separación, los grupos de investigación que desarrolla la conformación, registro y evaluación, el código de ética de la investigación e innovación estipulando las faltas, sanciones, estímulos y reconocimientos y la propiedad intelectual que comprende los mecanismos para salvaguardar la propiedad intelectual de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público «San Josemaría Escrivá», que se canaliza a través de la Unidad de Investigación.

Art. 2. Constituyen la base legal normativa del presente Reglamento los siguientes dispositivos:

- 2.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.2. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 2.3. Decreto de Urgencia N° 017-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- 2.4. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.5. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID19.
- 2.6. Decreto Supremo N° 016 – 2021- MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y lo adecua a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 017-2020 que establece medidas para el fortalecimiento del Licenciamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior en el marco de la Ley N° 30512 y en el Decreto Legislativo N° 1495.
- 2.7. Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU que crea el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- 2.8. Resolución Ministerial N° 441-2019-MINEDU, que aprueba los Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas.
- 2.9. Resolución Ministerial N° 243- 2018 – MIMP, aprobar el Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2018 – 2022.
- 2.10. Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU, que modifica los «Lineamientos

Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica», aprobados por Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU.

- 2.11. Resolución Viceministerial N° 188-2020-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado «Lineamientos Académicos Generales para los Centro de Educación Técnico Productiva».
- 2.12. Resolución Viceministerial N° 089-2020- MINEDU que aprueba el Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente- Programa de Estudios de Educación en Idiomas, especialidad de inglés
- 2.13. Resolución Viceministerial N° 163 – 2019- MINEDU Modifica el «Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial», aprobado por el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 163-2019- MINEDU; conforme al anexo N° 1 que forma parte de la presente resolución.
- 2.14. Resolución Viceministerial N° 202 – 2019- MINEDU. Modifica el Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente- Programa de Estudios de Educación en la especialidad inicial
- 2.15. Resolución Viceministerial N° 147 – 2020- MINEDU. DCBN 2019-2020. DCBN que aprueba el Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente- Programa de Estudios de Educación en la Educación Física.
- 2.16. Oficio múltiple 00075-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD
- 2.17. Guía práctica para la: Identificación, Categorización, Priorización y Evaluación de Líneas de Investigación
- 2.18. CONCYTEC. Código Nacional de la Integridad Científica.

Art. 3. Se entiende la investigación científica, humanística y/o tecnológica como el ejercicio metódico, previamente normado y ubicado dentro de una o más disciplinas, de una secuencia de tareas intelectuales específicas destinadas a generar conocimientos nuevos o a emplear creativamente los ya existentes, ya sean estos de carácter teórico o práctico. En el ámbito educativo, la investigación se utiliza para generar cambios en la práctica educativa y transformarla a partir de una serie de respuestas a problemas observados que se destacan en la docencia y en el aula de clases.

Art. 4. La investigación e innovación es una función esencial, regular y obligatoria de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público «San Josemaría Escrivá», y consecuentemente, uno de los roles fundamentales obligatorios de sus docentes y estudiantes.

## **Capítulo II: Naturaleza de la Unidad de Investigación**

Art. 5. La Unidad de Investigación es el órgano académico-administrativo encargado de gestionar los procesos de investigación institucional e innovación de la práctica profesional, que realizan estudiantes y docentes, en base al proyecto curricular institucional y los lineamientos académicos generales, para desarrollar innovaciones de mejora de la calidad de los servicios educativos en la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público «San Josemaría Escrivá».

Art. 6. La Unidad de Investigación de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público «San Josemaría Escrivá», es un órgano que depende directamente de la Dirección General y

realiza las coordinaciones internas con todas las áreas y las coordinaciones externas con la Dirección Regional de Educación Lima y Provincias, con DIFOID, SINEACE y otras instituciones educativas. Capítulo III: Fines y Objetivos de la Investigación e Innovación.

Art. 7. La Investigación en la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público «San Josemaría Escrivá», tiene como fines el desarrollo del conocimiento; el avance de la ciencia y tecnología; la promoción humana-individual y colectiva y la contribución a la creación e innovación de un nuevo orden social fraterno y cristiano.

Art. 8. La investigación e innovación desarrollada por los investigadores (docentes – estudiantes) es uno de los pilares académicos de nuestra Institución y constituye una actividad esencial, que se realiza con las modalidades que el Reglamento establece.

Art. 9. Las actividades de investigación de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público «San Josemaría Escrivá», es materia de una política general y sistemática, que forma parte de nuestro PEI, así como de nuestros objetivos estratégicos.

Art. 10. Las actividades de investigación en la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público

«San Josemaría Escrivá», están orientadas por los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la cultura de la investigación.
- b) Orientar a docentes y estudiantes a investigar sobre las líneas de investigación institucional utilizando proceso metodológico adecuado para profundizar en el campo del saber.
- c) Producir conocimientos de alto nivel en el ámbito de las diversas disciplinas científicas, humanísticas y tecnológicas.
- d) Contribuir al desarrollo educativo del país, mediante trabajos de investigación circunscritos en los programas de formación inicial y formación continua que la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público «San Josemaría Escrivá», ofrece.

### Capítulo III: Políticas y Líneas de Investigación

Art. 11. Líneas de investigación de los programas y/o carreras profesionales de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público «San Josemaría Escrivá», son presentadas por la Jefatura de la Unidad de Investigación en coordinación con el Comité ad hoc (CAD)<sup>5</sup>, las cuales son las siguientes:

Directrices para la el fomento de la investigación

Macroproceso	Proceso	Directrices
Formación Inicia IDocente	Investigación e innovación en FID	Desde la práctica pre profesional logre detectar la problemática e inicie la elaboración de proyectos e informe de investigación fomentando la rigurosidad y ética científica, proponiendo soluciones innovadoras.

Desarrollo Profesional de los Docentes	Investigación e innovación en el desarrollo profesional	Difundir políticas de incentivos y estímulos a docentes formadores que desarrollen investigaciones cualitativas, cuantitativas y mixtas, producto de su práctica pedagógica.
Formación continua, segunda especialidad y profesionalización docente	Investigación e innovación en la formación continua.	Implementar programas de formación continua que desarrollen líneas de investigación producto de la práctica pedagógica de docente en ejercicio.

#### Líneas de investigación

Líneas de investigación
-Conocimientos del enfoque por competencias y procesos pedagógicos para enseñar experiencias de aprendizaje. - Planificación de la enseñanza por el enfoque por competencia.
-Desarrollo de competencias en los estudiantes. -Clima socioemocional en el aula. -Evaluación formativa en el aprendizaje.
-La gestión escolar para asegurar la calidad de los aprendizajes. -Construcción de un liderazgo pedagógico. -Escuela y comunidad.
-Ética en el ejercicio profesional. -Construcción en la identidad docente. -Uso de las tecnologías digitales.

#### Art. 12. Definición de términos claves

- a) **Ética.** - Ciencia filosófica-normativa y teórico-práctica que estudia los aspectos individuales y sociales de las personas a partir de la moralidad de los actos humanos, bajo el primado de la razón humana, la honestidad teniendo siempre como fin el bien honesto<sup>1</sup> P.Barroso (2003).
- b) **Innovación.** –Desde este punto de vista, tiene que ver con la generación de nuevo conocimiento y sobre todo con su aprovechamiento social para la resolución de problemas por parte de grupos específicos. L. Olive (2009).
- c) **Proyecto de investigación.** -Es el instrumento con que cuenta el ser humano para conocer, explicar, interpretar y transformar la realidad. Su desarrollo desde las distintas disciplinas es indispensable para la búsqueda de soluciones a los principales problemas que afronta en su actividad social para la generación de nuevos conocimientos (Monje-Álvarez, 2011).
- d) **Informe de investigación o tesis.** - Culminación de una propuesta de investigación como requisito de un curso o grado. C. García (2008).
- e) **Asesoría.** - Es una labor permanente en la formación docente, innovación y orientación educativa. L. Guerrero y Vásquez (2019).

Art. 13. La determinación de las líneas de investigación permite organizar, planificar y construir conocimientos científicos en un campo específico de la ciencia y tecnología con el propósito de atender a un conjunto de problemas relacionados con la práctica pedagógica cuyo

procedimientos responde a la articulación con el currículo vigente de las diferentes carreras y programas profesionales.

Art. 14. Las líneas de Investigación de los programas de estudios de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público «San Josemaría Escrivá», han sido alineadas según las recomendaciones establecidas por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC 2019, dirigidas a los institutos de educación superior públicos y se dispone en este reglamento.

## **TÍTULO II INVESTIGADORES DE LA INSTITUCIÓN**

### **Capítulo I: Tipos de los Investigadores**

Art. 15. La Escuela de Educación Superior Pedagógico Público «San Josemaría Escrivá», adopta los siguientes Niveles de investigadores en la institución<sup>6</sup>.

- a) Investigador Nivel I.
- b) Investigador Nivel II
- c) Investigador Nivel III

Art. 16. Docente Investigador Nivel I

Requisitos para postular:

Grado de Doctor registrado en SUNEDU.

Grado de Maestría en investigación científica registrado en SUNEDU.

Autoría de publicaciones de libros oficiales.

Autoría de publicaciones de artículos científicos en revistas indizadas en la base de datos de Scopus, Scielo, y otros, etc.

Demstrar registro de propiedad intelectual en Indecopi, Scopus, u otras fuentes Internacional y equivalentes.

Reconocimiento por asesoramiento de investigaciones para obtener el grado de magister.

Experiencia docente en educación superior (10 años).

Art. 17. Docente Investigador Nivel II

Requisitos para postular:

Grado de Maestría registrado en SUNEDU.

Autoría de publicación de artículos científicos en revistas indexadas.

Autoría de publicación de libros, manuales y guías.

Demstrar registro de propiedad intelectual en Indecopi, Scopus.

---

<sup>6</sup> Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT (p.2).  
[file:///C:/Users/Yamila/Downloads/reglamento\\_renacyt\\_version\\_final%20ojo.pdf](file:///C:/Users/Yamila/Downloads/reglamento_renacyt_version_final%20ojo.pdf)

Reconocimiento por resolución directoral por asesoramiento de tesis aprobada y sustentada en pregrado.

Autoría de publicaciones científicas y tecnológica en los últimos 3 años.

Experiencia docente en educación superior (5 años).

#### Art. 18. Docente Investigador Nivel III

Requisitos para postular como docentes formadores y asociados: Título profesional registrado en SUNEDU o MINEDU. Autoría de publicación de ensayos y monografías.

Estar inscrito en RENACYT.

Experiencia en Educación Básica Regular (5 años)

Experiencia docente en educación superior (3 años)

Requisitos para postular como estudiantes:

Presentar su constancia de matrícula de la institución.

Constancia de pertenecer al tercio superior en el módulo de práctica e investigación.

Estar inscrito en RENACYT.

Autoría en el desarrollo de proyectos de investigación.

Experiencia en Educación Básica Regular (5 años)

Certificación o constancia de estudiante de formación inicial de 3 años de estudio.

#### Art. 19. Funciones del docente investigador Nivel I

- a) Elaborar y publicar libros.
- b) Elaborar y publicar artículos científicos en revistas indizadas en la base de datos de Scopus, Scielo, y otros, etc.
- c) Realizar asesoramientos en la elaboración de proyectos e informes de investigación de maestrías y doctorados.
- d) Coordinar con la Unidad de Investigación para que aprueben el cronograma de suproducción intelectual.

#### Art. 20. Funciones del docente investigador Nivel 2

- a) Elaborar y publicar libros.
- b) Elaborar y publicar artículos científicos en revistas indizadas en la base de datos de Scopus, Scielo, y otros, etc.
- c) Realizar asesoramiento de los proyectos e informes de trabajos de investigación de maestrías.
- d) Coordinar con la Unidad de Investigación para que apruebe el cronograma de su producción intelectual.
- e) Elaborar y presentar informes de revisión de proyecto e informe de investigación.

#### Art. 21. Funciones del docente investigador Nivel 3

- f) Publicar ensayos, monografías y guías.
- g) Asesorar a los estudiantes en la elaboración de sus proyectos, informes de investigación y artículos científicos.
- h) Coordinar con la Unidad de Investigación para la aprobación de su cronograma de la producción intelectual.
- i) Elaborar y presentar informes de revisión de proyectos e informes de tesis.

#### Art. 22. Evaluación del investigador.

- a) Tener Actualizado el perfil del Curriculum Vitae cada seis meses.
- b) Tener ética investigativa al realizar sus publicaciones.
- c) Respetar la autoría y propiedad intelectual.
- d) Cumple con las disposiciones normativas que emite la Unidad de Investigación.

- e) Lidera actividades de investigación e innovación en la institución.
- f) Rigor científico en sus publicaciones científicas.
- g) Coopera con otros investigadores en la elaboración de las producciones intelectuales.
- h) Asesora y co-asesora a otros investigadores, docentes o estudiantes.
- i) Produce libros, guías, manuales, artículos científicos.
- j) Avance de su investigación al 25%, 50%, 75% hasta llegar al 100%.

Art. 23. Promoción, ratificación o separación.

a) Promoción.

Realiza publicaciones superando los requisitos especificados en el Nivel de investigación que se encuentra ubicado. Es decir, del Nivel 1, al Nivel 2 y Luego al Nivel 3.

b) Ratificación.

Mantiene y cumple con los requisitos exigidos en el nivel de investigación.

c) Separación.

Incumplimiento con las obligaciones establecidas en el nivel de investigación. Pérdida definitiva del nivel.

## Capítulo II: De sus Integrantes y Funciones de Unidad de Investigación

Art. 24. La unidad de investigación lo conforman el jefe de Unidad de Investigación, Analista y el Asistente administrativo del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público «San Josemaría Escrivá» son designado por el director general. Está integrado por:

- a) Jefe de la Unidad de Investigación.
- b) Analista y especialista de investigación e innovación.
- c) Asistente administrativo de investigación.

Art. 25. Son funciones del Jefe de Unidad de Investigación:

- a. Planificar, proponer y evaluar proyectos de investigación, en función de las líneas de investigación con la participación de docentes y estudiantes de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público «San Josemaría Escrivá».
- b. Difundir los resultados de las investigaciones institucionales, por medios físicos o electrónicos, para orientar intervenciones educativas basadas en evidencias.
- c. Supervisar el desarrollo de las actividades de investigación institucional e innovación, para fortalecer las capacidades investigativas de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público «San Josemaría Escrivá»,
- d. Proponer las políticas y prioridades de la investigación institucional, innovación, transferencia tecnológica y recuperación de las tecnologías propias, para mejorarla producción científica del Instituto de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público «San Josemaría Escrivá»,
- e. Elaborar instrumentos normativos de investigación institucional, para favorecer la integridad científica y la conducta responsable en la investigación de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público «San Josemaría Escrivá».
- f. Promover la creación de redes académicas e implementar la creación del repositorio de tesis para mejorar el desarrollo y difusión de la investigación institucional desarrollada por la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público «San Josemaría Escrivá».
- g. Presentar a la Dirección General los proyectos de investigación e informes de

investigación.

- h. Orientar la línea de investigación formativa de los estudiantes, partiendo del análisis del contexto, mediante la formulación de guías de investigación.
- i. Conducir la investigación e innovación hacia el desarrollo de la formación docente a través de la indagación y la producción de conocimiento, en contextos reales o plausibles de ejercicio profesional que aseguren procesos de mejora continua de la práctica pedagógica.
- j. Monitorear, supervisar y asesorar el desarrollo de la investigación formativa en permanente coordinación con los asesores que orientan a los estudiantes.
- k. Realizar talleres de fortalecimiento académico entre el profesor de práctica y los docentes asesores, para garantizar la eficiente implementación de la investigación en las instituciones educativas, elevando el informe respectivo al Jefe de la Unidad Académica.

Art. 26. Son funciones del Analista y especialista de Investigación e innovación.

- a) Elaborar y gestionar la propuesta para el desarrollo de la investigación e innovación que forma parte de PEI de la institución.
- b) Proponer líneas de investigación en el IESPP «San Josemaría Escrivá» Cañete.
- c) Implementación de las líneas de investigación institucional en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público «San Josemaría Escrivá» Cañete.
- d) Implementar la creación del repositorio de tesis en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público «San Josemaría Escrivá».
- e) Apoyar en la supervisión de las actividades de investigación institucional e innovación, para fortalecer las capacidades investigativas del Instituto Superior Pedagógico Público «San Josemaría Escrivá».
- f) Difundir los resultados de las investigaciones institucionales, por medios físicos o electrónicos, para orientar intervenciones educativas basadas en evidencias.
- g) Fortalecer la ejecución de los talleres implementando el modelo y las líneas de investigación a los docentes formadores.
- h) Elaborar instrumentos técnico normativos para la promoción de la investigación a nivel de Formación Inicial Docente, Desarrollo Profesional y Formación Continua.

Art. 27. Son funciones del Asistente de la Unidad de Investigación:

- a) Organizar y coordinar la elaboración y actualización de documentos de investigación.
- b) Representar a la Unidad de Investigación en talleres de investigación e innovación de actualización en coordinación con la Jefatura.
- c) Monitorear la aprobación de los proyectos aprobados por la Dirección General.
- d) Participar en la elaboración del Plan Anual de la Unidad de Investigación.
- e) Participar en la elaboración e implementación de las políticas y las líneas de investigación.
- f) Apoyar en el acompañamiento, seguimiento y monitoreo de las actividades de los proyectos de investigación e innovación de los docentes formadores, para fortalecer las capacidades investigativas del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público «San Josemaría Escrivá».

Art. 28. Son funciones de los docentes investigadores:

- a) Elaborar un plan de trabajo de los proyectos de investigación y asesoramiento de sus estudiantes a cargo.
- b) Presentar los informes de avance y final del estudio de investigación.
- c) Exponer su trabajo de investigación en los eventos internos del IESP «San Josemaría Escrivá».
- d) Publicar los resultados de su investigación en revistas.
- e) Enviar tres ejemplares de sus publicaciones científicas resultantes del estudio.

### **Capítulo III: Del Proyecto de Investigación**

Art. 29. La investigación en la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público «San Josemaría Escrivá», se formaliza mediante la presentación del proyecto de Investigación debidamente aprobado por Resolución directoral emitida por la Dirección General.

Art. 30. El estudiante para matricularse en el IX ciclo debe tener aprobado mediante Resolución Directoral el Plan o Proyecto de Investigación. Así como haber aprobado todas las áreas hasta el VIII semestre académico.

Art. 31. La investigación deberá ser realizada por un (01) solo estudiante investigador.

Art. 32. La investigación deberá ser realizada por el docente investigador de acuerdo a su afinidad e interés.

Art. 33. El estudiante de la carrera de Idiomas, Especialidad Inglés, debe presentar su proyecto e informe de Investigación en el idioma inglés y de igual manera su sustentación debe hacerlo en el respectivo idioma.

Art. 34. Es responsabilidad del asesor cumplir con su función asumida de asesoría durante sus horas lectivas, así como la presentación correcta del trabajo de investigación en el aspecto literario (idiomático), metodológico y temático (de fondo) en la institución. El profesor asesor deberá orientar al estudiante en el desarrollo de su investigación conforme a la estructura que se detalla en el presente reglamento, asimismo, enviará un informe cuando menos 2 veces por ciclo.

Art. 35. Aplicar web site [www.duplichecker.com](http://www.duplichecker.com) de filtro para verificar la originalidad de la investigación.

Art. 36. Duplichecker es una herramienta online sencilla en la que puedes copiar un texto de hasta 1,000 palabras o subir un documento en formato Docx. La web lo procesa y te dice si ha encontrado coincidencias duplicadas con otros textos, y en el caso de que suceda se dirá tanto las frases que coincidan como la fuente original.

Art. 37. Respecto al título del proyecto de investigación (variables de estudio) puede estar sujeto a cambios o modificaciones dependiendo del contexto actual en que el estudiante está desarrollando la práctica e investigación y práctica preprofesional sin afectar el desarrollo y continuidad de la investigación.

Art. 38. El tesista podrá solicitar, mediante un FUT dirigido al Director General, con exposición

defundamentos, el cambio de título de investigación con opinión favorable del asesor mediante un informe hasta antes de iniciar el IX semestre académico.

Art. 39. El estudiante y el docente formador al elaborar sus investigaciones debe considerar el siguiente formato:

- a) En el título de la investigación y los datos del autor en la portada el tamaño de letra es 10 cm en la denominación del año y 12 cm. para el nombre del título es de tipo: Times New Román, Calibri y Arial.
- b) Tamaño del papel A4 cuando es físico.
- c) Márgenes: izquierda, derecha, superior e inferior 2.54 cm (una pulgada).
- d) Tipo y tamaño de fuente: Calibri 11, Arial 11 y Times New Román 12
- e) Excepciones dentro de las imágenes de figuras, es recomendado utilizar una fuente de tamaño 10.
- f) El código fuente: Para código fuente se utiliza la Courier New 10 puntos.
- g) Notas al pie de páginas: al insertar notas al pie de páginas se puede utilizar un punto menos de las fuentes (Calibri, Arial y Times New Román) y un interlineado de un espacio.
- h) La jerarquía de títulos del nivel 1. Centrado • Negrita • Cada Palabra Iniciando en Mayúscula Texto inicia en nuevo párrafo.
- i) El nivel 2 alineado a la izquierda • Negrita • Cada Palabra Iniciando en Mayúscula Texto inicia en nuevo párrafo.
- j) El nivel 3 Alineado a la izquierda • Negrita • Cursiva • Cada Palabra Iniciando en Mayúscula Texto inicia en nuevo párrafo.
- k) El nivel 4 Alineado a la izquierda • Negrita • Cada Palabra Iniciando en Mayúscula • Con sangría de ½ pulgada (1.27 cm) • Con punto final. Texto inicia en la misma línea.
- l) El nivel 5 Alineado a la izquierda • Negrita • Cursiva • Cada Palabra Iniciando en Mayúscula • Con sangría de ½ pulgada (1.27 cm) • Con punto final. Texto inicia en la misma línea.
- m) Se usará el Interlineado 1,5 incluyendo el resumen, citas de más de 40 y menos de 40 palabras, tablas y figuras, títulos y subtítulos y las referencias.
- n) En el título de la investigación y los datos del autor en la portada se inserta una línea extra.
- o) En el cuerpo de la tabla utilizar interlineado 1.
- p) En las figuras utilizar el interlineado 1,5.
- q) Alineación de párrafo a la izquierda en todo el documento. Es decir, el margen derecho quedará «irregular».
- r) Se utiliza la justificación de texto.

Art. 40. Una vez que el estudiante haya seleccionado el tema del trabajo de investigación (variables de estudio) deberá presentar su Proyecto de investigación, el cual se elaborará de acuerdo al enfoque de investigación que corresponda, con uno de los siguientes esquemas:

Art. 41. El Proyecto de Investigación deberá ser presentado por el estudiante con un informe del Asesor a la Jefatura de Unidad de Investigación por mesa de partes, entregando un ejemplar del trabajo en un sobre manila para su revisión.

Art. 42. El docente formador debe presentar su producto de investigación: artículo científico,

guía, libro, revista, soporte académico, etc. por mesa de parte de la Institución.

Art. 43. El proyecto de Investigación será revisado por los miembros de la Unidad de investigación y/o docentes designados de la carrera de formación profesional correspondiente. El formador designado para la revisión tendrá diez (10) días hábiles, para presentar su informe de aprobación o de observaciones. En el caso de plantearse observaciones, éstas deberán resolverse inmediatamente por el estudiante, en un plazo de diez (10) días hábiles. Una vez revisado el Proyecto por la Unidad de investigación emitirá su veredicto final; el estudiante, presentará mediante FUT a mesa de partes, para su respectiva aprobación correspondiente lo siguiente:

- Original (archivo) en CD y espiralado
- 01 copia espiralado (profesor Asesor)
- 01 copia espiralado (interesado)

#### **Capítulo IV: De los Estudiantes**

Art. 44. Participan en la elaboración de proyectos de investigación académica y sociales.

Art. 45. El estudiante realiza investigación o publicaciones individualmente por programas de estudios.

Art. 46. Solicitar la designación de un asesor de su proyecto al iniciar el VIII ciclo del programa que se encuentra estudiando.

Art. 47. El estudiante debe presentar un informe con el visto bueno del asesor de tesis a la jefatura de investigación sobre el avance de su trabajo de investigación.

Art. 48. El estudiante al término del VIII ciclo debe presentar por mesa de parte un juego impreso de su proyecto de investigación con su respectivo informe para su respectiva revisión y aprobación.

Art. 49. El estudiante deberá presentar sus instrumentos de medición validado por el juicio de expertos adjuntando los siguientes requisitos:

- a) Carta de presentación.
- b) Definición conceptual de las variables, dimensiones y/o categorías.
- c) Matriz de operacionalización de las variables.
- d) Certificado de validez de contenido del instrumento de recolección de datos.

Art. 50. Al ser aprobado el proyecto de investigación, por el jurado informante debe presentar por mesa de partes 3 juegos espiralados para la elaboración de su Resolución Directoral de aprobación.

Art. 51. Al ser aprobado el informe de su investigación, deberá presentar por mesa de partes los siguientes requisitos:

- a) 3 juegos espiralados para solicitar fecha de sustentación.
- b) Copia del informe final del formador informante de todo el proceso de aprobación.
- c) Copia del certificado de egresado.

- d) Constancia de no adeudar libros, videos, revistas, materiales de informática, laboratorio y de idiomas.
- e) Copia de los recibos de pagos por los derechos de sustentación y titulación según el Texto Único Procedimientos Administrativos de la EESPP «SJE».
- f) Opinión favorable del asesor reconocido por Resolución Directoral.
- g) Copia DNI vigente.
- h) Constancia de haber aprobado con nota mínima de 14 las pruebas de suficiencia académica en: Comunicación, Matemática, tecnologías de información e Idiomas, Especialidad Inglés.
- i) Haber aprobado los 220 créditos del plan de estudio de la carrera correspondiente.
- j) Certificado que acredite el conocimiento de la aprobación del dominio del idioma inglés, a nivel Básico realizado en la institución.
- k) Cumplir con otros requisitos que la institución determine de acuerdo con el marco

Art. 52. El estudiante tiene el deber de realizar el trabajo de investigación con fines de titulación. Una vez aprobado la tesis tendrán el plazo de dos (2) años calendario para su sustentación caso contrario tendrán que elaborar un nuevo trabajo.

Art. 53. El Informe de investigación debe ser original y fruto del trabajo personal de (la) graduando(a). El uso por parte del autor o autores, de otras fuentes y publicaciones requiere necesariamente su cita expresa.

Art. 54. Las referencias bibliográficas están relacionadas con las diferentes fuentes de información, de distinto soporte (impreso, internet, audiovisual, etc.) que han sido consultadas durante el desarrollo del proyecto y el informe de investigación en relación a las líneas de investigación; debidamente citadas de acuerdo con la normatividad APA séptima edición, adaptada para su empleo en la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público «San Josemaría Escrivá»,

Art. 55. Una vez sustentado y aprobado la exposición y defensa del trabajo de investigación presentará a mesa de partes tres ejemplares: 01 original y 02 copias todas empastadas, el cual será derivado a la Jefatura de la Unidad de Investigación. Opinión favorable del asesor reconocido por RD.

#### Capítulo V: De los Investigadores

Art. 56. Participan todos los docentes formadores en actividades de investigación de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público «San Josemaría Escrivá»

Art. 57. La docencia en la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público «San Josemaría Escrivá», debe contribuir al desarrollo integral de la persona y de crear una sociedad de

dimensiones humanas y una ciencia al servicio de la comunidad, y debe generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa.

Art. 58. Dentro de las actividades no lectivas del docente, se considera la investigación, la asesoría de tesis, evaluación de tesis y jurado de sustentación de tesis.

Art. 59. El docente realiza investigaciones o publicaciones individualmente o por especialidad, aprobadas por la Unidad de Investigación de la Institución.

Art. 60. El docente deberá informar trimestralmente a la jefatura de Investigación sobre el avance de su trabajo de investigación. Al concluir, el docente entregará a la Dirección General el informe final.

Art. 61. Los docentes nombrados y contratados de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público «San Josemaría Escrivá», tiene el deber de participar en los eventos y proyectos de investigación.

Art. 62. Al docente nombrado y contratado, se le asignará dentro de su carga horaria no lectivas las horas necesarias en el rubro de investigación.

### **TÍTULO III**

## **GRUPOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

### **Capítulo I: De los grupos de Investigación e Innovación**

Art. 63. Es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público «San Josemaría Escrivá». Está conformada por docentes, docentes en formación en servicio y estudiantes que realizan investigación en torno a las líneas y directrices de investigación de los programas y/o carreras de estudios profesionales.

Art. 64. Conformación de los grupos de Investigación e Innovación.

Están conformados por los docentes formadores, egresados y estudiantes de los dos últimos ciclos del Instituto y de otras instituciones superiores públicas y privadas. Y deben cumplir los siguientes requisitos:

- **Docentes**

Título profesional y grado registrado en SUNEDU.

Disponibilidad de tiempo para realizar investigaciones.

Conformar grupos de 4 docentes de carreras afines.

Encontrarse inscrito en RENACYT.

- **Estudiantes**

Presentar la constancia de matrícula.

Disponibilidad de tiempo para realizar investigaciones.

Grupo conformado por 4 estudiantes miembros de carreras afines.

Art. 67. La unidad de investigación será encargada de recibir la solicitud de conformación de los grupos de investigación, para aprobarla o rechazarla en 5 días hábiles.

Art. 68. El reconocimiento del grupo de investigación se da a través de un informe presentado al director de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público «San Josemaría Escrivá», para la emisión respectiva de la Resolución Directoral. La evaluación de los grupos de investigación, teniendo en cuenta la siguiente metodología:

- Presentar por mesa de parte sus indagaciones.
- Evaluadas por la Unidad de Investigación en un periodo de 4 días hábiles.
- Se entregarán Resolución Directoral de aprobación de los grupos conformados de investigadores.
- El trabajo se redactará respetando la estructura emitida por la institución.
- Presenta investigaciones novedosas e innovadora de acuerdo a las líneas de investigación.
- Informes Trimestrales del avance hasta el logro final de la investigación.
- Si alguno de los integrantes no cumple la tarea encomendada en el grupo, la institución determinará la disolución del grupo de investigación.

Art. 69. Responsabilidades de los grupos de Investigación e Innovación.

- a) Desarrollar proyectos de investigación.
- b) Producir intelectualmente (artículos científicos, libros o capítulos de libros.
- c) Difundir sus resultados de investigación en eventos nacionales e internacionales.
- d) Divulgar científicamente (artículos de opinión en temas relacionados con las líneas de investigación del grupo).

## **TÍTULO IV**

### **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

#### **Capítulo I: Código de Ética de los docentes y estudiantes Investigadores**

Art. 70. El presente documento contiene el Código de Ética del Investigador, y tiene como objetivo determinar los principios y valores que guíen la conducta y acciones de los estudiantes, docentes formadores y docentes en ejercicio de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público «San Josemaría Escrivá». Todos los servicios de consultorías y contratos del IESP que desarrollen actividades de Investigación, deben de cumplir con el Código de Ética. Tienen los siguientes principios:

- a) Protección de la persona en su dignidad, identidad, creencia y religión, privacidad y la diversidad socio cultural.
- b) Libertad de participar y derecho a estar informado de las actividades, propósito y finalidades de la investigación que desarrollan, así como la libertad de participar en ella por voluntad propia.
- c) Cuidado del medio ambiente y la biodiversidad, disminuyendo efectos adversos y maximizar los beneficios al realizar la investigación.
- d) Rigor científico y responsabilidad en relación a la pertinencia, alcances y repercusiones de su investigación, asegurando la validez de sus métodos, fuentes y datos, con la finalidad de garantizar la veracidad en todo el proceso de la investigación, desde la formulación, desarrollo, análisis, y comunicación de los resultados.

Los investigadores siempre deben anteponer el bien común y la justicia antes que el interés personal. Así como, ejercer un juicio razonable y asegurarse

que las limitaciones de su conocimiento o capacidades, o sesgos, no den lugar a prácticas injustas.

- e) Beneficencia, principio ético que obliga a todos los investigadores a promover el bien de nuestros participantes y no maleficencia, que busca el no hacer daño o propiciar el menor daño en estos.
- f) Respeto a la normativa: es deber de todo investigador conocer y respetar la legislación de su área de investigación.

Art. 71. Infracciones: Todo incumplimiento o violación de Código de Ética del investigador que sean comprobados a los docentes y estudiantes de la escuela de Educación Superior Pedagógico Público «San Josemaría Escrivá», será considerado por el Comité de Ética en Investigación como una infracción y son las siguientes<sup>7</sup>:

#### Leve

- Atentando contra la buena fe, sesgando la interpretación de los resultados de la investigación científica.
- Incluir como autores de una publicación a personas o instituciones que no han contribuido sustancialmente al diseño y desarrollo del proyecto y publicación de la investigación.
- Publicar simultáneamente o repetidamente los mismos hallazgos en revistas científicas.
- Emplear indebidamente los recursos provenientes de las subvenciones para las actividades de investigación, movilidad, becas y otros similares.

#### Grave

- Plagiar total o parcialmente ideas o documentos de otros investigadores o personas.
- Hacer uso incorrecto del medio digital para controlar todo tipo de plagio.
- Incumplir los compromisos de confidencialidad en todas sus formas.
- No manifestar conflicto de interés que involucran a la institución donde labora y a la investigación científica de otros.
- Realizar actos de discriminación o abuso durante la ejecución de una investigación científica o mentoría.
- Instar al personal a cargo de las indagaciones a cometer algunas de las infracciones descritas en el presente código.
- No dar el debido crédito en la publicación a los investigadores, mentoreados e instituciones que hayan contribuido sustancialmente al desarrollo de la investigación científica.

#### Muy Grave

- Falsificar datos, pruebas, métodos, fuentes, resultados o descubrimiento para comprobar las hipótesis o alcanzar los objetivos de la investigación científica atentado contra la veracidad del proceso de investigación.
- Usar materiales, equipos, software o instalaciones de la institución donde se realiza la investigación científica para obtener beneficio personal.

---

<sup>7</sup> CONCYTEC (2019). *Código Nacional de la Integridad Científica* (p.16)

- Incumplir los protocolos o normativa vigente respecto a las autorizaciones, el acceso a los recursos genéticos o consentimiento informado para realizar la investigación científica especialmente cuando se aplica en humanos o animales, o puede afectar al ambiente.

Art. 72. Proceso sancionador: El Comité de Ética es el encargado de evaluar y clasificar las infracciones según el grado de la falta o infracción del investigador de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Institucional.

Art. 73. El Comité de Ética está constituido por el Director General, Jefe de Unidad de Investigación y el Asistente de Investigación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público «San Josemaría Escrivá».

Art. 74. Las sanciones para docentes: Son las siguientes:

- Amonestación verbal. Se aplica en casos de faltas leves que no revisten gravedad. Su ejercicio corresponde al jefe inmediato del colaborador a ser sancionado.
- Amonestación escrita. Se aplica en casos de faltas leves que revisten cierta gravedad o ante la reincidencia en las faltas leves.
- Suspensión sin goce de haber. Se aplica en casos de reincidencia de amonestaciones escritas o verbales, o, para sancionar aquellas faltas que revisten gravedad, pero que no son suficientes para efectuar el despido del colaborador.

Art. 75. Las sanciones para los estudiantes: Son las siguientes:

- Amonestación verbal. Se aplica en casos de faltas leves que no revisten gravedad. Su ejercicio corresponde al jefe inmediato del colaborador a ser sancionado.
- Amonestación escrita. Se aplica en casos de reincidencia de amonestaciones escritas o verbales, o, para sancionar aquellas faltas que revisten gravedad, pero que no son suficientes para efectuar el despido del colaborador
- Suspensión temporal. Se aplica en casos de reincidencia de amonestaciones escritas o verbales, o, para sancionar aquellas faltas que revisten gravedad, pero que no son suficientes para efectuar el despido del colaborador

## **Capítulo II: Sobre la Presentación y Sustentación del Informe Final**

Art. 76. Concluido el Informe final de Investigación (o Tesis), El Director General designará el jurado informante.

El informante de tesis recepciona la tesis motivo de la investigación y señala las sugerencias para su reestructuración, reajuste o aprobación, devolviéndolo en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, con firma y post firma.

Si el dictamen es favorable, la secretaria académica proyecta el RD de expedito, proponiendo a los miembros del jurado para la sustentación y defensa, hora y fecha programada y publicada oportunamente en el mural de la institución.

Art. 77. La titulación se rige por los artículos contemplados en la titulación de la Ley N° 30512, y por las normas que emita la DIFOID sobre titulación, registro y otorgamiento de duplicado de títulos.

### Capítulo III: Actores del Proceso de Sustentación

Art. 78. Los actores del proceso de sustentación:

El Director General:

- a) Autoriza por RD El proceso de sustentación designando a los miembros del jurado.
- b) Refrenda el Acta de Titulación para optar el título profesional.

Jefe de Unidad de Investigación:

- a) Organiza el proceso de sustentación en coordinación con los docentes de investigación
- b) Designa al informante de cada tesis, dándole un plazo de 10 días hábiles para la revisión y el alcance de las observaciones
- c) Convoca al jurado de sustentación, el cual está integrado por el informante de tesis (secretario), un docente de la especialidad (vocal) y el Director General (presidente).

Secretaria Académica:

- a) Publica con tres días de anticipación a la fecha de sustentación, el cronograma respectivo indicando el número de RD. que le autoriza, la fecha y hora de la sustentación, la relación de estudiantes aptos para sustentar, el nombre de la carrera, el título de la tesis y los nombres del miembro del jurado.
- b) Elabora para cada estudiante:
  - Certificados de estudios y ser visado por la DREL P
  - Constancia de egresado
  - Nómina de expedito
  - Constancia de no adeudar libros ni materiales educativos
  - Constancia de no adeudo con el visto bueno del Director General
  - Organiza en una carpeta las actas de sustentación, y la entrega al jurado antes del acto de sustentación.

Art. 79. El jurado estará conformado por un presidente, un secretario y un vocal.

Art. 80. El jurado para el acto de sustentación estará conformado por el informante de tesis, un docente de la especialidad y como presidente el director general o a quien designe.

Art. 81. El profesor asesor de la investigación no puede conformar el jurado para la sustentación de la misma. La sustentación oral y pública de la investigación está orientada a la exposición y defensa del procedimiento metodológico, de las bases doctrinarias y de los productos científicos contenidos en la tesis, sobre los cuales el jurado realizará las preguntas y observaciones pertinentes. Para efectos de sustentación del año 2022 se establecerán procedimientos específicos que respeten el contexto actual y los protocolos de bioseguridad debido a la emergencia sanitaria por COVID-2019.

Art. 82. Acto de Sustentación

- a) La sustentación es un acto público donde el estudiante expone el informe final y absuelve las preguntas del jurado de sustentación.
- b) El tiempo de exposición oral del trabajo de investigación no superará los treinta (30) minutos.
- c) Requiere de la presencia en pleno del Jurado. La inasistencia injustificada de un

miembro del jurado, será sancionada con el equivalente a un día de trabajo.

- d) Tiene tres fases: la primera es la exposición sobre el trabajo de investigación, la segunda corresponde a las observaciones e interrogantes que el jurado examinador considere pertinentes y la tercera se refiere a la juramentación.

#### Art. 83. Proceso de Sustentación

- a) Sustentación del estudiante.
- b) Observaciones e interrogantes del jurado en relación a la tesis.
- c) Calificación del jurado.
- d) Registro de notas en el acta de sustentación por parte del presidente del jurado su posterior firma de sus miembros.
- e) Juramentación del aprobado.

#### Art. 84. Acta de Titulación

Se elaborará tres ejemplares de Acta de Titulación

(01) Para la carpeta de titulación.

(01) Para la adquisición del formato del título en la DRELP.

(01) Para el archivo del IESPP «SJE».

Art. 85. La evaluación se realizará bajo los siguientes términos:

Todos los calificativos de los señores jurados serán en forma numérica, siendo la nota mínima aprobatoria 14 (catorce). La misma que se anotará en el Acta de Titulación que posteriormente será firmada por cada uno de los jurados.

Art. 86. El resultado de la Sustentación de la Tesis será anunciado por el presidente de los miembros del Jurado al término de la misma. La calificación es inapelable e irrevisable.

Art. 87. Si el estudiante fuese desaprobado los miembros del Jurado suscriben un acta, en el que harán conocer los motivos de la desaprobación, y lo darán a conocer a la persona interesada en un ambiente cerrado.

El estudiante para pedir nueva fecha de sustentación tiene que hacerlo después de seis meses de su desaprobación y debiendo cancelar los derechos correspondientes, en tesorería. Una segunda desaprobación implica que el graduando debe realizar otro trabajo de investigación.

### **Capítulo IV: De la Gestión del Título Profesional**

Art. 88. Registro de título profesional secretario académico:

- a) Coordina el caligrafiado del título, se debe llenar sin enmendaduras ni borrones, continta china negra y letra tipo imprenta. Una vez llenado debe ser firmado y sellado con tinta de color negro, por el Director General y por el interesado.
- b) Organiza la carpeta (actualizada con tres meses de antigüedad) de titulación para cada egresado que incluye:
  - Partida de nacimiento original.
  - Copia autenticada de DNI vigente.
  - Certificados de estudios de Educación Secundaria, originales, visados por a UGEL.

- Certificados de estudios de Educación SUPERIOR, originales, visados por la DRELP.
- Acta de titulación.
- Nómina de expedito.
- Título en original y copia autenticada, sin fecha, debidamente firmado y sellado por el Director General y por el interesado, con fotografía tamaño pasaporte.
- Copia del dispositivo legal que autoriza el funcionamiento de la carrera.
- Resolución de traslado o convalidación de estudios si fuera el caso.
- Cuatro (04) fotografías actuales y a colores, tamaño pasaporte, de frente y fondo blanco.
- Comprobante de pago por derecho de titulación, de conformidad con el TUPA de la EESPP «San Josemaría Escrivá».

Director General:

- a) Otorga conformidad mediante RD, a la carpeta de titulación.
- b) Solicita a la DRELP el registro de títulos profesionales, adjuntando las carpetas de titulación y el RD de conformidad en cada una de ellas.

Art. 89. Acciones posteriores al proceso de titulación.

Secretario académico:

- a) Registra el número de título profesional y el número de la RDR que autoriza la inscripción en el libro de registro de títulos profesionales de la institución y archiva las copias correspondientes.
- b) Entrega al interesado el título profesional y la RDR de autorización de inscripción, previa firma en el Libro de Registro de Títulos Profesionales.

## **Capítulo V: De los Premios y Estímulos**

Art. 90. Los trabajos de investigación de los estudiantes y docentes que merezcan ser congratulados deben cumplir con las siguientes características:

- a) En el caso de los proyectos de investigación: el tema es el más destacado por la utilidad de sus resultados en la comunidad.
- b) Con respecto a las innovaciones: el trabajo realizado debe tener un alto impacto en la mejora de un producto, servicio o proceso (CD, música, etc.).
- c) En relación a las publicaciones: el material de divulgación científica debe ser el más destacado (libros de texto, artículos científicos, etc.)

Art. 91. La Escuela de Educación Superior Pedagógico Público «San Josemaría Escrivá» reconoce los derechos de autor de la comunidad educativa (investigadores, docentes, administrativos y estudiantes) en su calidad de autor, inventor u obtentor, sobre toda producción intelectual o creación realizada en el ejercicio de sus responsabilidades y funciones en la institución.

Art. 92. Cuando el docente o estudiante participe en una obra en colaboración, será coautor con los demás colaboradores y se le reconocerán los derechos patrimoniales proporcionales de acuerdo a su aporte.

Art. 93. Los docentes y estudiantes que investigan y publican pueden hacerse acreedores a

los siguientes beneficios:

- a) Reconocimientos con diplomas
- b) Reconocimiento con Resolución Directoral
- c) Apoyo para su publicación por parte de la Institución

Art. 94. La entrega de los premios a que se hace referencia, se realiza en una ceremonia académica con la participación de las autoridades de la Institución.

## **TÍTULO V PROPIEDAD INTELECTUAL**

### **Capítulo I: Definiciones**

Art. 95. Derechos de Propiedad Intelectual: Derechos exclusivos otorgadas por el Estado sobre la creación del intelecto humano, en particular, las invenciones, las obras literarias y artísticas, y los signos distintivos utilizadas en el comercio para facilitar su apropiación y explotación.

Art. 96. Autor: La persona natural que realiza una creación intelectual consistente en una obra. Es el titular originario de los derechos exclusivos sobre la obra, de orden moral, y patrimonial, reconocidos por la ley.

Art. 97. Los coautores de una obra creada en colaboración serán conjuntamente los titulares originarios de los derechos morales y patrimoniales sobre la misma de común acuerdo.

Art. 98. Derechos de Autor: Forma de protección jurídica, en virtud de la cual se le otorga al creador de una obra literaria o artística (incluidos los programas de computador, las bases de datos, entre otros), en conjunto de prerrogativas de orden moral y patrimonial, que le permiten realizar, autorizar o prohibir su utilización de cualquier manera o por cualquier medio conocido o por conocer.

Art. 99. Del registro del derecho de autor. Todas las producciones deben ser registradas de acuerdo al tipo de obra y al procedimiento establecido por las normas nacionales. La oficina Ejecutiva de Biblioteca y Publicaciones de la EESPP es el órgano encargado de realizar las gestiones de solicitud sobre el número de Depósito Legal a la producción intelectual en impresos: libros, textos, guías prácticas de laboratorio, manuales, catalogo, etc.; asimismo, del ISBN (libros), Código de barras y el número del ISSN (revistas). Asimismo, en el caso de libros electrónicos.

Art. 100. Deberes y obligaciones del autor con la EESPP

- a) Revelar oportuna y completamente la información relacionada con obras, trabajos de investigación desarrollos bajo su cargo.
- b) Conservar y dejar registro escrito o electrónico, de los documentos que sean necesarios para la protección de la propiedad intelectual de la institución.
- c) Acatar todos los acuerdos y/o contratos, como licencias, convenios de financiación conjunta de investigación, acuerdos de intención y en general cualquier norma que reglamente las investigaciones u obras financiadas con dineros propios de la institución o con dineros públicos o privados pertenecientes a terceros.

- d) Informar a la institución de cualquier conflicto de interés, real o potencial, que pueda ocasionarse, relacionado con la propiedad intelectual.
- e) Abstenerse de publicar o divulgar los resultados de su obra o creación susceptible de protección durante el tiempo determinado en común acuerdo con la institución.
- f) Mantener absoluta reserva sobre los procedimientos, datos, resultados, avances, experimentos y cualquier información que se califique como confidencial relacionada con las obras, o creaciones desarrolladas.
- g) Suscribir todos los documentos requeridos por la institución que sean necesarios para la formalización de las cesiones de derechos a favor de la institución, según sea el caso.
- h) Responder por los perjuicios ocasionados a terceros o a la institución, en razón de la violación de las normas establecidas en el presente reglamento, y en la legislación nacional.

Art 101. De los deberes y obligaciones de la EESPP con el autor.

- a) Tomar todas las medidas necesarias y razonables para defender la propiedad intelectual o impedir su uso no autorizado.
- b) Brindar capacitación en todo lo concerniente a la gestión de la propiedad intelectual.
- c) Proteger las obras o invenciones comunicadas por el autor o inventor, cuando la institución lo considere pertinente
- d) Proveer asistencia en el proceso de búsqueda de protección y transferencia de tecnología, cuando lo considere necesario.

Art. 102. Derecho Moral: Derecho perpetuo, inalienable, intransferible, irrenunciable e imprescriptible que posee el autor sobre su obra para:

- a) Reivindicar la paternidad de su obra y en especial, para que se indique su nombre o seudónimo cuando se realice cualquiera de los actos asociados a los derechos patrimoniales.
- b) Oponerse a toda deformación y alteración, mutilación u otra modificación de la obra.
- c) Conservar su obra inédita hasta su fallecimiento, o después de él cuando así lo ordenase por disposición testamentaria.
- d) Modificar la obra antes o después de su publicación, o a retirarla de la circulación o suspender cualquier forma de utilización, aunque ella hubiese sido previamente autorizada.

Art. 103. Derecho Patrimonial: Derecho exclusivo, susceptible, de estimación y explotación económica, además de transferencia, para realizar o autorizar cualquiera de los actos siguientes:

- a) Reproducir la obra por cualquier medio o procedimiento que permita su comunicación o la obtención de copias.
- b) Efectuar una traducción, adaptación, compilación, actualización, revisión, un arreglo cualquier otra transformación de la obra.
- c) Comunicar la obra al público mediante la representación, ejecución, radio difusión o por cualquier otro medio conocido.
- d) Distribuir la obra al público o de copias de la misma mediante venta, préstamo, alquiler o arrendamiento.

Art. 104. La Unidad de Investigación tiene las siguientes funciones sobre la Propiedad Intelectual:

- a) Promover el registro de patentes y protección de propiedad intelectual de los investigadores, como resultado de las investigaciones.
- b) Ejecutar las acciones de intercambio y producción intelectual de los semilleros de investigación. Coordinando acciones de capacitación con CONCYTEC e INDECOPI.
- c) La Unidad de Investigación gestiona el otorgamiento de estímulos y reconocimiento a los autores, coautores e inventores, cuyo resultado sea considerado apto para registrar.
- d) Registrar a los autores, coautores e inventores en INDECOPI y Biblioteca Nacional.

## **Capítulo II: Publicación de los Trabajos Científicos**

Art. 105. Publicación de Libros.

Un trabajo, libro científico o publicación científica, según sea el caso desarrollado por algún docente, estudiante, integrante de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público «San Josemaría Escrivá», constituye la última etapa de toda investigación científica, previa revisión y una vez reconocida la calidad del contenido del texto, procede a coordinar su publicación. De la evaluación del libro se encargará la Unidad de Investigación para emitir un informe favorable al Director General en un plazo de 30 días hábiles.

Art. 106. Revistas indexadas

Los docentes y estudiantes que escriban artículos científicos sobre sus trabajos de investigación, deben presentarlos a la Unidad de Investigación para su revisión, evaluación y publicación en la revista indexada respectivamente.

## **TÍTULO VI**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Primera. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento para los efectos de la obtención del título profesional serán resueltos por la Dirección del Instituto.

Nota: los informes finales de los egresados de la especialidad de computación y/o utilicen algún software deberán anexar dicho software.

Nota: los alumnos de la especialidad de idioma inglés que presenten su informe final que tengan relación con la comunicación oral deberán anexar un video donde demuestren el desarrollo de la capacidad.

Segunda. El presente reglamento entrará en vigencia luego de la emisión de la Resolución Directoral que lo apruebe, dejando sin efecto las demás normas de la misma o inferior jerarquía que se le opongan. Asimismo, deberá publicarse en la página WEB de la Institución.

**APÉNDICES**  
**ESQUEMA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**  
**«ENFOQUE CUANTITATIVO<sup>8</sup>»**

**Título**

**I Planteamiento del Problema**

- 1.1 Descripción del Problema**
- 1.2 Formulación del Problema**
  - 1.2.1 *Problemas General***
  - 1.2.2 *Problemas Específicos***
- 1.3 Objetivos de la Investigación**
  - 1.3.1 *Objetivo General***
  - 1.3.2 *Objetivos Específicos***
- 1.4 Justificación de la Investigación**
- 1.5 Limitaciones de la Investigación**

**II Marco Teórico**

- 2.1 Antecedentes de la investigación**
- 2.2 Bases Teóricas**
- 2.3 Definición de Términos Básicos**

**III Hipótesis y Variables**

- 3.1 Hipótesis General**
- 3.2 Hipótesis Específicas**
- 3.3 Identificación de las Variables**
- 3.4 Operacionalización de las variables**

**IV Marco Metodológico**

- 4.1 Método de Investigación**
- 4.2 Tipo y diseño de Investigación**
- 4.3 Población y Muestra de Estudio**
- 4.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de Datos**
- 4.5 Procedimientos de Recolección de Datos**
- 4.6 Análisis de Interpretación de la información**

## **V Aspectos Administrativos**

- 5.1 Recursos**
- 5.2 Presupuesto**
- 5.3 Cronograma de Gantt**
- 5.4 Control y Evaluación del Proyecto**

## **VI Fuentes de Información**

- 6.1 Referencias Bibliográficas**
- 6.2 Referencias Hemerográficas**
- 6.3 Referencias Ciberográficas**

## **VI Apéndice**

- 7.1 Matriz de Consistencia**
- 7.2 Matriz de Operacionalización**
- 7.3 Instrumentos de Recolección**
- 7.4 Certificado de Validación del Instrumento**

**ESQUEMA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN N° 1**  
**«ENFOQUE CUALITATIVO<sup>2</sup>»**

**TÍTULO**

- **Institución Educativa**
- **Ubicación de la institución educativa**
- **Actores involucrados**
- **Responsables del proyecto**
- **Periodo de ejecución**

**I Contexto de la Investigación**

- 1.1 Descripción del Contexto**
- 1.2 Descripción de los Beneficiarios**

**II Identificación y Tratamiento del Problema**

- 2.1 Análisis Reflexivo de la Realidad**
- 2.2 Priorización de Situaciones Problemáticas**
- 2.3 Preguntas de Acción**
- 2.4 Justificación**

**III Formulación de objetivos**

- 3.1 General**
- 3.2 Específicos**

**IV Sustento Teórico**

- 4.1 Fundamentación Referencial**
- 4.2 Fundamentación Teórica**
- 4.3 Fundamentación Conceptual**

**V Formulación y Ejecución del Plan de Acción**

<b>Campos de acción</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Actividades</b>	<b>Resultados</b>	<b>Recursos</b>	<b>Instrumentos</b>

## **VI Ejecución del Plan de Acción**

- 6.1 Técnicas e Instrumentos para el Recojo y Tratamiento de la Información**
- 6.2 Estrategias para el Desarrollo del Plan de Acción**
  - 6.2.1 Del Docente**
  - 6.2.2 Del Asesor del Práctica e Investigación**
  - 6.2.3 Del Estudiante**
- 6.3 Análisis y Reflexión sobre la Ejecución del Plan de Mejora**

## **VII Sistematización**

- 7.1 Sistematización del Registro de Situaciones Significativas**
- 7.2 Sistematización de la Justificación de los Instrumentos Utilizados**
- 7.3 Teorización Emergente Surgida de la Situación Educativa Particular**

## **VIII Conclusiones**

## **IX Fuentes de Información**

**ESQUEMA DE PLAN O PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Nº 2 CUALITATIVO<sub>3</sub>****TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN**

- 1 . Identificación del Campo de Interés**
- 2 . Formulación del Problema**
- 3 . Formulación de las Preguntas de Investigación**
- 4 . Determinación de los Objetivos**
- 5 . Definición de los Referentes Empíricos**
- 6 . Definición de la Unidad de Análisis**
- 7 . Definición de los settings (ajustes)**
- 8 . Definición de las técnicas de producción de la información**
- 9 . Fuentes de información**

---

2 Esquema extraído y adaptado de la Guía de Investigación 2010. P. 106-107

## Esquema del Informe Final (Tesis) Investigación Cuantitativa

### I. PAGINAS PRELIMINARES

Carátula  
Dedicatoria  
Agradecimiento y/o Reconocimiento  
Índice General  
Índice de Tablas y Figuras  
Resumen  
Abstract  
Introducción

### II. CUERPO DEL INFORME

#### Capítulo I. Planteamiento del Problema

- 1.1 Descripción de la problemática
- 1.2 Formulación el problema
- 1.3 Objetivos de la investigación
  - 1.3.1 *Objetivos generales*
  - 1.3.2 *Objetivos específicos*
- 1.4 *Justificación del estudio*

#### Capítulo II : Marco Teórico

- 2.1 Antecedentes de estudio
- 2.2 Bases teórico científicas
- 2.3 Definición de los conceptos fundamentales

#### Capítulo III : Marco Metodológico

- 3.1 Tipo y diseño de investigación
- 3.2 Población y muestra
- 3.3 Formulación de hipótesis (si es pertinente) /
- 3.4 Variables-Operacionalización
- 3.5 Método y técnicas de investigación
- 3.6 Descripción de los instrumentos para la obtención de los datos
- 3.7 Procedimiento de análisis de datos.

**Capítulo IV : Resultados****4.1 Presentación y procesamiento de datos****4.2 Interpretación de los resultados****4.3 Discusión****I. CONCLUSIONES****II. RECOMENDACIONES****III. REFERENCIAS****IV. APÉNDICE**

- **Figuras e ilustraciones (evidencias)**
- **Instrumentos**
- **Matriz de consistencia**
- **Matriz de antecedente**

**ESQUEMA DE INFORME FINAL (TESIS) PARA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA  
INVESTIGACIÓN ACCIÓN**

**TÍTULO**

**PÁGINAS PRELIMINARES**

Portada

Contra

Portada

Dedicatoria

Agradecimiento y/o

reconocimiento Índice o tabla de  
contenido analítico Resumen

Introducción

**1. CONTEXTO DE LA INVESTIGACIÓN**

1.1 Descripción del contexto

1.2 Descripción de los beneficiarios

**2. IDENTIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DEL PROBLEMA**

2.1 Análisis reflexivo de la realidad del aula

2.2 Priorización de las situaciones problemáticas

2.3 Pregunta de acción

2.4 Justificación

**3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS**

3.1 General

3.2 Específicos

**4. SUSTENTO TEÓRICO**

4.1 Fundamentación referencial

4.2 Fundamentación Teórica (desarrollo del sistema teórico)

4.3 Fundamentación conceptual (definición y comprensión de los eventos de estudio)

**5. EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN**

5.1 Técnicas e instrumentos para el recojo y tratamiento de la información

**6. SISTEMATIZACIÓN**

6.1 Sistematización del registro de situaciones significativas

6.2 Sistematización de la justificación de los instrumentos utilizados

6.3 Teorización emergente surgida de la situación educativa particular

**7. CONCLUSIONES**

**REFERENCIAS**

**APÉNDICE**

## ESQUEMA DEL INFORME FINAL (TESIS) INVESTIGACIÓN ETNOGRÁFICA<sup>4</sup>

Portada

Índice

Introducción

### I. PRIMERA PARTE

1.1 Caracterización de la realidad del estudio

1.2 Trabajos propiamente dichos

1.2.1 Lugares

1.2.2 Título de investigación

1.2.3 Investigadores

1.2.4 Proceso de Investigación

### II. SEGUNDA PARTE

2.2 Realidad de las escuelas

2.1.1 Metodología

2.1.2 Material educativo

2.1.3 Formas de atención

2.1.4 Organización del tiempo y el espacio

2.1.5 Clima en el aula

2.1.6 Evaluación

### III. TERCERA PARTE

3.1 Propuesta de mejora

3.2 Metodología

3.3 Material educativo

3.4 Formas de atención

3.5 Organización del tiempo y espacio

3.13. Clima en el aula

3.14. Evaluación

CONCLUSIONES

REFERENCIAS

APÉNDICE

<sup>4</sup> Formato de informe final N° 02 para Investigación Etnográfica según Guía de Investigación 2010. P. 111



JEFE DE UNIDAD DE INVESTIGACION